

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 74-2019

Guatemala, 08 de abril de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

El Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, destinada a financiar la nómina de puestos ocupados del personal permanente y supernumerario que incluye sus respectivos complementos y la bonificación anual (Bono 14). En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos

ERRB/nmar



②

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y se cuenta con el Dictamen número **165** de fecha **29 MAR 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
78	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco)	11	11	<u>366,700</u>	<u>366,700</u>

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes



ERRB/nmar

②

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>366,700</u>	<u>366,700</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>366,700</u>	<u>366,700</u>
Funcionamiento	366,700	366,700

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q366,700)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.


Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 


Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 



ERRB/nmar

DICTAMEN NÚMERO: 165 FECHA: 29 MAR 2019

ASUNTO: EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO (FODIGUA), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,163,912.-----

Oficio número DF-068-2019 del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua) de fecha 05 de marzo de 2019. Registro número 2019-21318 de fecha 08 de marzo de 2019.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

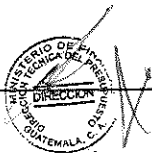
ANTECEDENTE:

Mediante Oficio número DF-068-2019 de fecha 05 de marzo de 2019 el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q1,163,912 para financiar la nómina del personal permanente y supernumerario para el presente período fiscal.

ANÁLISIS:

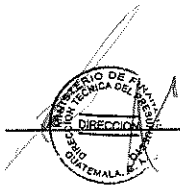
Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. De conformidad con los argumentos presentados y el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 78, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), solicita acreditar la cantidad de Q1,163,912 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar sueldos del personal permanente y supernumerario, con sus respectivos complementos y bonificaciones (Folios del 10 al 12) para el presente período fiscal.



ERRB/mmar

4. Para viabilizar el requerimiento presentado, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), propone debitar las asignaciones de los renglones de gasto 022 Personal por contrato y 029 Otras remuneraciones de personal temporal, por el monto de Q1,163,912 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, tomando en cuenta que según las proyecciones realizadas, cuentan con economías presupuestarias en dichos renglones de gasto, conforme a las justificaciones indicadas por dicho Fondo en el folio 12.
5. La Dirección de Planificación del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), en Resolución número DP-003-2019 de fecha 20 de febrero de 2019 en folio 13, resuelve que de acuerdo al análisis físico realizado por dicho Fondo, considera que la modificación presupuestaria en referencia, no afecta las programaciones de metas institucionales establecidas; para lo cual adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 4.
6. En función del análisis realizado al expediente de mérito, se determinó que las asignaciones solicitadas por el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), se destinan a cubrir el desfinanciamiento del personal permanente y supernumerario, así como cubrir plazas vacantes de dicho personal; sin embargo, tomando en cuenta la baja recaudación tributaria a la fecha que imposibilita asumir nuevos compromisos salariales con la ocupación de puestos vacantes, se considera viable recomendar únicamente el desfinanciamiento actual de los puestos ocupados, para lo cual, esta Dirección Técnica del Presupuesto realizó una proyección a diciembre de 2019, en función de los compromisos salariales actuales de Fodigua; por lo que se procedió a ajustar el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 78 solicitado por Q1,163,912 al monto de Q366,700, para cubrir sueldos del personal permanente y supernumerario, con sus respectivos complementos y la bonificación anual (Bono 14).
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua) son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el



- Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector emita en el ámbito de su competencia;
- c. Aprobar la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en función del monto debitado en la presente gestión, conforme lo establece el Artículo 35 del Decreto número 25-2018.
 - d. Restituir con recursos que provengan de su respectivo presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas; y,
 - e. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
9. En cuanto a los movimientos de la modificación presupuestaria solicitada, la entidad involucrada procedió a registrar la previsión a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sicoín, con los datos del Acuerdo y se notificará al Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
10. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

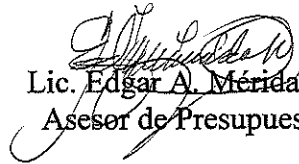
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), por la cantidad ajustada de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q366,700)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los




montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Lic. Edgar A. Mérida M.
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República, Secretarías
y Otras Dependencias del Ejecutivo



Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 08 de abril de 2019

Resolución número: 77 (setenta y siete)

ASUNTO: EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO (FODIGUA), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,163,912.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio número DF-068-2019 de fecha 05 de marzo de 2019, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua) solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, por la cantidad de Q1,163,912, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar la nomina del personal permanente y supernumerario con sus respectivos complementos y bonificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto al realizar el análisis al expediente de mérito, determinó que el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua) solicitó asignaciones para cubrir el desfinanciamiento del personal permanente y supernumerario, así como plazas vacantes del referido personal; por lo que conforme proyecciones realizadas por dicha Dirección al grupo de gasto 0 Servicios Personales a diciembre de 2019, en función de los compromisos salariales de Fodigua; y, derivado de la baja recaudación tributaria a la fecha, que imposibilita asumir nuevos compromisos salariales, procedió a ajustar el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 78 al monto de Q366,700 para financiar únicamente la nómina institucional ocupada; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **165** de fecha **29 MAR 2019**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), por la cantidad ajustada de

TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q366,700), se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), son autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q366,700)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), serán

autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados a financiar la nómina de puestos ocupados del personal permanente y supernumerario que incluye sus respectivos complementos y la bonificación anual (Bono 14); en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. **III)** El Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), deberá observar lo indicado en el numeral 8 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución, está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), por la cantidad de Q366,700 (folios).-----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			25	2	2019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	74-2019		8	4	2019	78
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-21-00-000-001-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-75.000.00	-75.000.00
11130016-21-00-000-001-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-1.088.912.00	-291.700.00
TOTAL =>		-1.163.912.00	-366.700.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-21-00-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	116.564.00	20.000.00
11130016-21-00-000-001-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	95.297.00	0.00
11130016-21-00-000-001-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	17.407.00	10.500.00
11130016-21-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	48.623.00	10.500.00
11130016-21-00-000-001-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	393.500.00	206.900.00
11130016-21-00-000-001-000-026-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	13.478.00	800.00
11130016-21-00-000-001-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	159.397.00	41.300.00
11130016-21-00-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	231.201.00	0.00
11130016-21-00-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	86.913.00	76.700.00
11130016-21-00-000-001-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1.532.00	0.00
TOTAL =>		1.163.912.00	366.700.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162100/4-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
8	4	2019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			25	2	2.019
					DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	74-2019		8	4	2.019	78
				DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> INGRESOS CORRIENTES	-366,700.00		366,700.00	
0000 SIN ORGANISMO	-366,700.00		366,700.00	
0000		-366,700.00		366,700.00
TOTAL		-366,700.00		366,700.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-366,700.00	366,700.00
	DESARROLLO HUMANO	-366,700.00	366,700.00
TOTAL:		-366,700.00	366,700.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162100/4-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
8	4	2.019
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			25	2	2.019
					DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	74-2019		8	4	2.019	78
				DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-366,700.00	366,700.00
	110700	Otros Riesgos de Exclusión Social	-366,700.00	366,700.00
		110701 Otros riesgos de exclusión social	-366,700.00	366,700.00
TOTAL:			-366,700.00	366,700.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
21 - APOYO Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE	-366,700.00	366,700.00
TOTAL:	-366,700.00	366,700.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162100/4-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
8	4	2.019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	25	2	2019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
I	ACUERDO MINISTERIAL	74-2019	8	4
			DIA	MES
				2019
		AÑO		
No. DOCUMENTO				
78				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162100/4-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
8	4	2019
DIA	MES	AÑO

[Firma]
 FIRMA
 Lic. Erick Raul Gomez Lopez
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

[Firma]
 FIRMA
 Lic. Erick Raul Rogel Ballesteros
 Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de la Presidencia de la República, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo
 Dirección Técnica del Presupuesto